



Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL)



2018 año del combate
a la **defraudación**
y **contrabando aduaneros**

Acuerdo de Directorio SAT 13-2018

Agosto 2018



Comprende la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, que se denominarán Documentos Tributarios Electrónicos (DTE).

Acuerdo de Directorio No. 13-2018

Vigente a partir del 17 de mayo de 2018

FACE Vrs. FEL (Principales diferencias)



FACE

Emisor debe tener BancaSAT y esperar próximo mes para iniciar con la emisión	Los GFACE únicamente pueden ser personas jurídicas	Los emisores deben optar solo por un GFACE	Aut. de Docs. es igual que en papel (número de autorización, rangos)	Modalidad de factura "pura" y resguardo electrónico del papel	GFACE almacena información y la comparte a SAT en consultas web	DTE solo llevan un Código de seguridad que generan los GFACE
------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

1

2

3



4

5

6

7

FEL

Emisor debe tener Agencia Virtual, e inicia la emisión de inmediato	Certificadores pueden ser personas jurídicas ó individuales	Emisores pueden optar por uno o más Certificadores y la Agencia Virtual	Aut. de Docs. es en forma individual y única por cada DTE	Solo existe la factura electrónica en línea, en tiempo real	Certificadores envían a SAT de inmediato los DTE autorizados para su validación y resguardo.	Los DTE cuentan con firma electrónica tanto del emisor como del certificador
---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

SAT

Con base a sus facultades crea el régimen FEL y establece la normativa del modelo de operación. (También funciona como un Certificador de DTE gratuito).

Certificador

Es la persona individual o jurídica autorizada por la SAT para certificar los DTE generados por los emisores.

Auditor

Es la entidad encargada de evaluar la seguridad de la información de los Certificadores

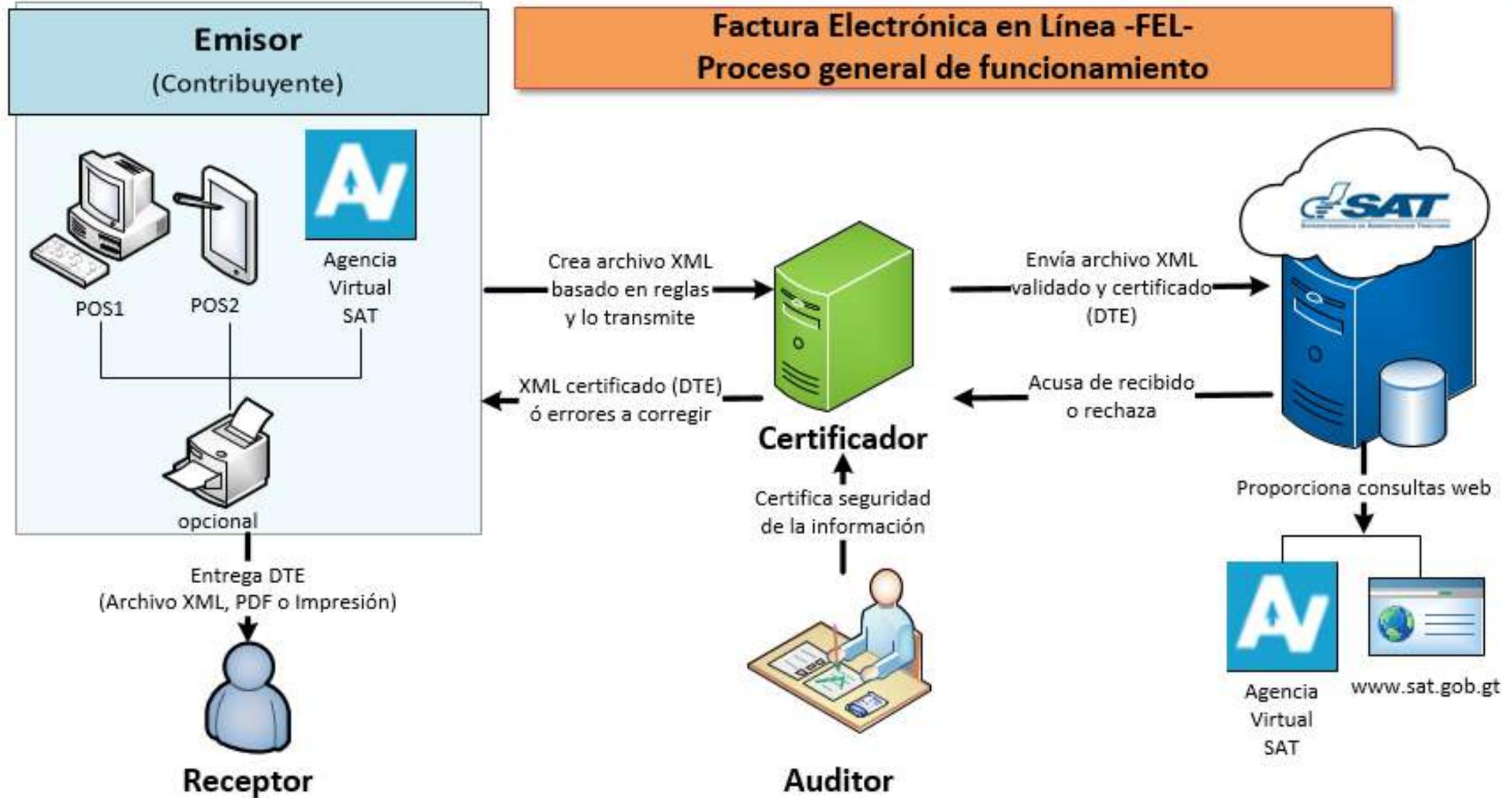
Emisor

Es el contribuyente que emite los DTE conforme a los regímenes tributarios.

Receptor

Es el contribuyente o consumidor final a nombre de quien se emiten los DTE.

Diagrama general de funcionamiento



Requisitos para habilitarse

- ✓ Inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU) como contribuyente
- ✓ Contar con acceso a la Agencia Virtual SAT
- ✓ Darse de alta como emisor en la opción de la Agencia Virtual SAT
- ✓ Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- ✓ No tener su domicilio con la marca “No localizado”



Acreditación de Certificadores

- ✓ Acreditar y/o Revocar al o los Certificadores deseados en la opción de la Agencia Virtual SAT

Emisión de DTE

- ✓ Cuando emite y firma los DTE a través de la opción gratuita de la SAT o bien a través del sistema implementado con su(s) Certificador(es).

Requisitos de autorización

- ✓ Inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU) como contribuyente
- ✓ Aprobar el proceso de autorización definido por la SAT
- ✓ Contar con acceso a la Agencia Virtual de la SAT
- ✓ Adquirir una firma electrónica avanzada
- ✓ Contar con certificado de seguridad de la información*

Tipos de Certificadores

- ✓ Persona jurídica para certificar DTE propios y de terceros
- ✓ Persona individual para certificar únicamente sus propios DTE

Certificación de DTE

- ✓ Cuando el Certificador verifica y autoriza cada DTE, lo cual implica validar y colocar su firma electrónica avanzada a cada DTE.



Requisitos

- ✓ Inscribirse en el Registro de Auditores de la SAT para el Régimen FEL
- ✓ Cumplir con los requisitos definidos por la SAT

Emisión de certificado de seguridad

- ✓ Cuando el Auditor emite de forma anual una constancia donde establece que el sistema del Certificador garantiza la seguridad de la información



*Los Certificadores también pueden optar por certificarse en la Norma ISO 27000 en lugar de contratar a un Auditor registrado.

- ✓ **Confiabilidad de la información**
- ✓ **Fácil habilitación por medio de la Agencia Virtual de la SAT**
- ✓ **Firma electrónica gratuita que brinda certeza en los DTE**
- ✓ **Autorización inmediata de cada documento**
- ✓ **Aplicación gratis para emitir y certificar documentos**
- ✓ **Acreditar a uno o más certificadores incluyendo a la SAT**
- ✓ **Consulta y descarga de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) emitidos/recibidos en la Agencia Virtual**
- ✓ **Verificación de DTE a través del Portal SAT (consulta pública)**
- ✓ **Reducción del uso de papel**



Proceso general de Factura Electrónica en línea



El contribuyente emite la factura en un formato estándar con firma electrónica.

1. Emisión



La factura certificada es enviada al emisor y a la SAT. El emisor la entrega al receptor

3. Entrega



El certificador recibe, valida y certifica cada documento. (Asigna Autorización, Serie y Número).

2. Certificación



SAT verifica cada DTE y la pone a disposición del emisor y receptor para consulta y verificación.

4. Recepción SAT





Es la aplicación de facturación electrónica disponible a través de la Agencia Virtual de la SAT.

Sin ningún costo para los contribuyentes, sin excepción.



Opción de facturación simple, segura, confiable y fácil de utilizar.

Diseño que se adapta a las pantallas de distintos dispositivos.



1.

Habilitado como emisor, la SAT proporciona de forma gratuita una firma electrónica



2.

El emisor genera cada factura de forma individual en la Agencia Virtual (gratuito)



3.

La SAT aplica las reglas y validaciones y si todo esta correcto, coloca una firma electrónica para certificar la factura



4.

En la certificación, se genera de forma automática el número de autorización, serie individual de la factura



5.

La factura queda almacenada automáticamente en el sistema de la SAT



6.

Todos los contribuyentes tendrán acceso por medio de la Agencia virtual a las facturas emitidas y/o recibidas



1.

El emisor utiliza su firma electrónica que la SAT le proporcionó de **forma gratuita**.



2.

El certificador pone a disposición del emisor **un sistema o aplicación web** para la emisión de facturas (con costo)



3.

El certificador aplica las reglas y validaciones y si todo está correcto, coloca su firma electrónica para certificar las facturas.



4.

En el momento de la certificación, se genera de forma automática el **número de autorización, serie individual de la factura**.



5.

El certificador debe almacenar y enviar a la SAT la factura de **inmediato**, o 24 horas en contingencia.



6.

Todos los contribuyentes tendrán acceso por medio de la Agencia virtual a las facturas emitidas y/o recibidas

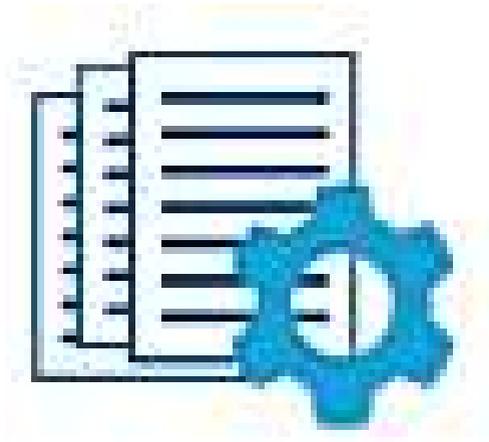


No.	Documento
1.	Proceso de factura electrónica en línea
2.	Reglas y validaciones
3.	Procedimiento de autorización del certificador
4.	Procedimiento de autorización del auditor de seguridad de la información
5.	Casos de prueba para certificación
6.	Documento Técnico Servicios
7.	Presentación FEL-Tecnológica
8.	Procedimiento emisión de documentos en contingencia
9.	Esquema principal del DTE
10.	Esquema del complemento: Exportaciones
11.	Esquema del complemento: Facturas Cambiarias
12.	Esquema del complemento: Facturas Especiales
13.	Esquema del complemento: Referencias a las Notas de Crédito o Débito
14.	Esquema para Anulación de DTE



Aprobada por Resolución del Superintendente
SAT-DSI-458-2018

- Forman parte de la documentación técnica del Régimen FEL
- Describe las validaciones tanto aritméticas como reglas de negocio que deben aplicarse a los DTE
- Se establecieron conforme a las características que la SAT ha definido para los diferentes tipos de DTE existentes
- Se basan en el marco jurídico y normativo correspondiente



- **Número de autorización**

- Es automática al momento de la certificación
- Asignación de un identificador único (UUID)
- Por su naturaleza no resulta en un número correlativo

Ejemplo: **dbb51ae2-3a62-4437-b8e9-42ecfb761156**

- **Serie**

- Primeros 8 dígitos hexadecimales del número de autorización

Ejemplo: **dbb51ae2**

- **Número**

- Equivalente en números decimales, a partir de la posición 9 hasta la posición 16 (del número de autorización, excluyendo los guiones “-”)

Ejemplo: **979518519**



Artículo 11. Incorporación del emisor por disposición administrativa

“En forma progresiva, la SAT definirá los segmentos de contribuyentes y los plazos para su incorporación al régimen FEL, mediante la emisión de disposiciones administrativas, que serán debidamente notificadas a los mismos”.

(...) “El Régimen FEL constituirá el único medio para la emisión de los documentos tributarios”.





Artículo 12. Incorporación del emisor de forma voluntaria

“Los contribuyentes que así lo deseen, podrán solicitar su incorporación de manera voluntaria al Régimen FEL, en cuyo caso contarán con un plazo máximo de seis meses para el uso de las autorizaciones vigentes de otros medios o formas de emisión de documentos tributarios” (...).

(...) “El Régimen FEL constituirá el único medio para la emisión de los documentos tributarios”.

Gracias por su atención!



2018 año del **combate**
a la **defraudación**
y **contrabando aduaneros**

Para más información visite: www.sat.gob.gt/fel

Contáctenos



efactura@sat.gob.gt

1550
contact center

